

Documento N.º 49

1405, enero, 10

Pedro Yáñez de Gundivós y su hija Inés, venden al abad de San Vicente de Monforte, Don Alfonso López, cuatro leiras por cincuenta maravedís.

Madrid. Archivo Histórico Nacional, Sección Clero, Monforte de Lemos, Benedictinos 1207/7(2), 250 x 185 mm. Cortesana. Parte de un pergamino de 24 hojas.

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, Pedro Yáñez de Gundivós, y yo, Inés Pérez, hija del dicho Pedro Yáñez, con otorgamiento de Juan Alfonso, mi marido, que está presente y otorgante, vendemos a vos, don Alfonso López, abad del monasterio de San Vicente de Monforte y al dicho vuestro monasterio para siempre, conviene a saber que os vendemos cuatro leiros de heredad que nos habemos en el Vilar y en Cima de Vila, en el sitio de Santiago de Gundivós, los cuales están demarcados en esta manera: uno de ellos es en la cortiña de Cima de Vila y parte con otro del dicho monasterio, que fue de Teresa Núñez, y otro está en la Fontela de Valinos del Monte; y parte con otro del dicho monasterio, que fue también de Teresa Núñez, y el otro está en el fondo del agro de Requexo y parte con el agro de un lado y de otro con una leira de Vilar, y el otro está por la cima de las casas de Cima de Vila y parte con otro del dicho monasterio y fueron de la dicha Teresa Núñez. Estos dichos leiros os vendemos por el precio acordado, conviene a saber cincuenta maravedís de moneda vieja, de que luego nos hicisteis pago a nuestra voluntad en presencia del notario y testigos de esta carta. Y por esta presente carta os metemos a vos y al dicho vuestro monasterio en el juro y posesión y propiedad de los dichos leiros, y apartamos por ende a nos y a toda nuestra voz para siempre, y obligamos nuestros bienes a os los hacer de paz en todo tiempo. Y si más valisen estos dichos leiros, damos la demasía por nuestras almas al dicho monasterio. Y quien contra esto quisiere pasar, que no pueda y pague de pena cien maravedís de la buena moneda, y esta carta valga para siempre. Y nos, el dicho don abad, así recibimos la dicha bendición y donación.

Hecha la carta en el Castro de Recemil, a diez días del mes de enero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y cinco años.

Testigos que a esto fueron presentes: Rodrigo García de Doade y Alonso do Castro y Juan (...), morador en la Pena de Gundivós, y García y Gonzalo Pérez, hombres del dicho don abad, y otros.

Y yo, Ruy Fernández de Monforte, escribano y notario público por nuestro señor el rey en la su corte y en todos sus reinos, a todo esto presente fui y esta carta escribí y

aquí hice este mi signo y nombre en testimonio de verdad, que tal es. Ruy Fernández, notario. (Signo)

Texto original:

Sabeam quantos esta carta biren commo eu, Pero Yanes de Gondiboons et eu, Eynes Peres, filla do dito Pero Yanes, con outorgamento de Juan Afonso, meu marido que esta presente et outorgante, bendemos a vos, don Afonso Lopes, abade do mosteyro de Sant Viçenço de Monforte et a o dito voso mosteyro para senpre. Conven a saber, que vos bendemos quatro leyros de herdade que nos avemos en no Villar et en Çima de Villa, sub o synno de Santiago de Gondiboons, os quaes jasen marcados en esta meneyra: Hun d'eles jas en na cortinna de Çima de Villa et parte con outro do dito mosteyro que foy de Taraysa Nunes et outro jas as Fonteela de Vallynos, en monte; et parte con outor do dito mosteyro que foi tanben de Taraysa Nunes et o outro jas en no fondo do agro de Requexo et parte con o agro de un cabo et de outro con huna leyra de Billar et o outro jas aa çima das casas de Çima de Villa et parte con outro do dito mosteyro et foron da dita Tarasya Nunes. Estos ditos leyros bos bendemos por preço nomeado; conven a saber, çinquenta maravedis de moneda bella de que nos logo fesestes pago as nosa boontade en presenza do notario et testemoyas d'esta carta. Et por esta presente carta vos metemos a vos et a o dito voso en no jur et posison et propiedade dos ditos leyros. Et tyramos ende a nos et a toda nosa bos para senpre et obrigamos nosos beens a vos los faser de pas a todo tenpo. Et se mays valen estos ditos leyros, damos a demaysya por nosas almas a o dito mosteyro. Et quen contra esto quiser pasar, nos posa, et perga de penna çent maravedis de booa moneda et esta carta bala para senpre.

Et nos, o dito don abade, asy reçebemos a dita bençon et doaçon.

Feyta a carta en no Castro de Reçemil, des dias do mes de janeyro, anno do naçemento de noso Salvador Jhesu Christo de mille et quatroçentos et çinque annos.

Testemoyas que a esto foron presentes: Rodrigo Garçia de Doade et Alonso do Castro et Juan, morador en na Penna de Gondiboons et Garçia et Gonçalvo Peres, omes do dito don abade et outros.

Et eu, Ruy Ferrandes de Monforte, escripvano et notario publico por noso sennor el rey en na sua corte et en todos seus reynnos a todo esto presente foy et esta carta escripvi et aquí este meu sinno et nome fis en testemoyo de verdade que tal he.

Ruy Ferrandes, notario. (Signum)